

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA Y RENFE PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES FERROVIARIAS DE DIVERSOS PUEBLOS DE LA SERRANIA DE RONDA.

En Sevilla, a de de 1985

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Castillo Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes en nombre y representación del Consejero de Gobierno de la Comunicación Autónoma Andaluza.

El Excmo. Sr. D. Luis Pagán Saura, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, en representación de la citada Diputación Provincial y de los Ayuntamientos situados en la zona afectada.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Villaronte Martínez, Director de la 3ª Zona de Renfe, Juan Antonio Villaronte Martínez, Director de la 3ª Zona de Renfe, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

Primero. Que con motivo de las obras de renovación de vía en el tramo comprendido entre Córdoba y Aguilar de la Frontera de la línea Córdoba-Bobadilla, RENFE ha tenido que modificar las circulaciones existentes en la línea Bobadilla-Algeciras afectando a las comunicaciones establecidas con Ronda y Málaga de los municipios de Algotocín, Arriate, Benaocán, Cortes de la Frontera, Gaucín, Jimena de Libar y Montejaque.

Segundo. Que los Organismos representados desean establecer una relación ferroviaria que permita a los ciudadanos de los Ayuntamientos citados la comunicación necesaria con Ronda y Málaga con horarios adecuados, sin que se produzca un aumento sensible en los gastos de explotación de RENFE, para la cual acuerdon las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Que durante la ejecución de las obras de renovación de vía en el tramo Córdoba-Aguilar de la frontera, el tren automotor nº 7336/7337 que tiene como estación término la de Ronda pasará a tener el final de trayecto en la Estación de Cortes de la Frontera.

Segunda. Esta circulación se hará con carácter diario, excepto los sábados, domingos y festivos en los cuales la Estación Término será Ronda.

Tercera. Los horarios de parada serán los que se adjuntan en Orden nº 12, EH-13 de 4 de octubre de 1985, de la 3ª Zona de Renfe.

Cuarta. La subvención pactada es de dos millones seiscientos mil pesetas anuales, las cuales serán abonadas a RENFE en plazos trimestrales, el 50% de la subvención por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y el 50% restante por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, la cual transferirá los fondos necesarios al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera para que éste realice el correspondiente abono a RENFE.

Quinta. Los Ayuntamientos afectados se comprometen a proporcionar alojamiento al personal de RENFE que se vea afectado por el cambio de Estación Término.

Sexta. Por parte de RENFE se remitirán mensualmente los datos estadísticos desagregados por expedición y día de forma tal que trimestralmente se pueda revisar este convenio en el sentido de que se anule la subvención al tren, haciéndose cargo RENFE de su explotación total, cuando la media diaria de viajeros x Km. durante un mes, sea superior a 3.400 V x Km., asimismo se suprimirá la circulación del tren objeto de este convenio cuando esa media diaria durante un mes, sea inferior a 2.000 V x Km.

Séptimo. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas primera y sexta, la vigencia inicial del convenio será de seis meses, contados desde la fecha de iniciación de estos servicios convenidos, aunque cualquiera de las partes podrá denunciar con anterioridad el presente convenio, surtiendo efecto la misma a los treinta días de su comunicación. En el caso de no existir denuncia en el plazo de vigencia, se considerará prorrogado por otros seis meses.

Juan M. Castilla Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, Luis Pagán Saura

El Director de la 3ª Zona de Renfe, Juan Antonio Villaronte Martínez

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transporte, por lo que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicios públicos regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre: Huéscar y Morio, V.-2874.

Por Resolución de 10 de diciembre de 1984, se autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de D. Juan Antonio Casanova Guillén, por cesión de su anterior titular D. Anacleto Casanova Guillén, lo que se publica, una vez cumplimentadas los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 10 de diciembre de 1984.- El Director General, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 20 de junio de 1986, por la que se crean en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las Juntas de Compras Provinciales y se fija su composición.

Por Decreto 11/1984, de 25 de abril, fueron desconcentradas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, entre otras, determinadas funciones en materia de contratación.

Por su parte el Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, dispone la constitución de una Comisión de Compras en cada Consejería de la Junta de Andalucía, detallando en su artículo 4º las funciones que corresponden desempeñar a aquéllas y previéndose la posibilidad de delegar tales funciones en Juntas Provinciales por razón del territorio.

La experiencia adquirida desde la vigencia del Decreto 113/1984, y las mismas razones de celeridad y economía en la gestión administrativa que determinaron su promulgación, aconsejan el que por esta Consejería se dicten aquellas normas que posibiliten una más fluida y eficaz tramitación de los expedientes de contratación por parte de sus Delegaciones Provinciales.

En su virtud, haciendo uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 5º del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, anteriormente mencionado, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se constituirá una Junta Provincial de Compras, cuya composición será la siguiente:

Delegado Provincial de la Consejería, que actuará como Presidente.

Secretario General de la Delegación, que actuará como Secretario.

El Jefe de la Sección de Administración Financiera de la Delegación Provincial.

El Jefe de la Sección de Servicios Sociales de la Delegación Provincial.

Un técnico de la Delegación Provincial, designado por el titular.

Cuando las Juntas Provinciales de Compras actúen como Mesa de Contratación, necesariamente deberán formar parte de las mismas un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. En relación con las competencias desconcentradas en las Delegaciones Provinciales en materia de contratación por el Decreto 113/1984, de 25 de abril, quedan delegadas en las Juntas Provinciales de Compras creadas por el artículo anterior, las siguientes funciones:

a) La programación y estudio de las necesidades de cada Delegación Provincial en orden a compras y suministros.

b) Las propuestas de adjudicación de los contratos de suministros referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, cuya adquisición no haya sido centralizada.

c) Las propuestas de adjudicación que se refieran a mobiliario y material de oficina inventariable y no inventariable y demás bienes cuya adquisición no haya sido centralizada.

d) La realización de las adquisiciones a que se refieren los apartados b) y c), una vez que las propuestas respectivas hayan sido debidamente aprobadas. En este caso, la Junta Provincial de Compras, de cada Delegación actuará como Mesa de Contratación.

Artículo 3°. Las adquisiciones de todos los bienes realizados por las Juntas Provinciales de Compras se adjudicarán con carácter general por el procedimiento de concurso, y excepcionalmente por el sistema de contratación directa en los casos previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento para su aplicación.

Por lo que respecta a las cuantías máximas para la contratación directa, se tendrán en cuenta lo establecido al efecto en las normas específicas que regulan esta materia.

De las adquisiciones que se efectúen a través de las Juntas Provinciales de Compras deberá darse conocimiento, tanto a la Comisión Central de Compras de la Consejería de Hacienda, como a la Comisión de Compras de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, para lo cual se remitirá, a cada una de ellas copia del acta de las reuniones que con tal motivo se celebren.

Artículo 4°. Las resoluciones administrativas que se dicten en uso de las facultades delegadas deberán hacer constar expresamente esta circunstancia considerándose dictadas por la autoridad que las confirió.

Artículo 5°. La delegación de atribuciones a que se refiere la presente disposición se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejo de Trabajo y Seguridad Social en cuantos asuntos considere oportunos.

Artículo 6°. La Comisión Provincial de Compras de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, se ajustará en su funcionamiento y adopción de acuerdos a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965 y en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, de 21 de julio de 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de junio de 1986, por la que se asigna lo

clasificación definitiva al Centro privado de Bachillerato «Cardenal Spínola», de Huelva.

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «Cardenal Spínola» de Huelva, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato.

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato y elevándose propuesta por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, con volaración del rendimiento educativo de haber funcionado dos años con clasificación provisional.

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15).

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978, que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato al Centro «Cardenal Spínola» de Huelva. Domicilio: Paseo de Santa Fe, nº 7. Titular: Esclavas del Divino Corazón. Con 6 unidades y capacidad para 240 puestos escolares, con los efectos previstos en el artº 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado el Centro al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro Homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que la originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte o cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Esta clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA

REQUISITORIA en ejecutoria núm. 13/83.

Carlos Alberto Mata Gutiérrez de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Eulalia, natural de Alcaudete, vecino de la misma, de profesión camarero, de estado soltero, instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de lesiones y daños por imprudencia ejecutoria en sumario que se sigue con el número 13 de

1983 comparecerá en el término de diez días, antes el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de cumplir dieciséis días de arresto sustitutorio bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado que de ser habido sea ingresado en la Prisión pues así está indicado en el indicado sumario.

Carmona, 18 de junio de 1986.— El Juez de Instrucción.